



REPUBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN No. DG-015-2026
(de 3 de marzo de 2026)

LA DIRECTORA GENERAL, encargada
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 162 de 04 de septiembre de 2020, fue creado el Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá, como una entidad autónoma, con personería jurídica y patrimonio propio, sujeto a la orientación de las políticas de Estado, por conducto del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, sujeta a la fiscalización de la Contraloría General de la República, teniendo como función el encargarse de normar, diseñar, ejecutar y evaluar las actividades de investigación e innovación agropecuaria del sector público, así como la de ser responsable de orientar y certificar aquellas actividades de investigación agropecuarias ejecutadas por el sector no gubernamental.

Que la suscrita Directora General, Encargada, con fundamento en el Numeral 8 del Artículo 19 de la Ley No. 162 de 2020 y en el Decreto No.34 de 24 de febrero de 2026, posee, ejerce y lidera la Dirección General del Instituto de Innovación Agropecuaria y la Resolución N° OAL-025-ADM-2026 de 25 de febrero de 2026, ejerce la representación legal por delegación y lidera la Dirección General del Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá;

Que el Director General del Instituto, en su condición de autoridad nominadora, es el responsable de la conducción técnica y administrativa de la Institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley.

Que mediante Resolución N°DG-030-2025 de 21 de abril de 2025, el Director General encargado del IDIAP, resolvió Adoptar el protocolo para la selección de los candidatos de los comités técnicos de los programas de investigación e innovación que integrarán la terna para representante de los investigadores del IDIAP y su suplente, ante la junta directiva.

Que con el objetivo de simplificar el proceso y así garantizar la igualdad de oportunidades de participación de los servidores públicos interesados en representar al Programa de Investigación e Innovación al que pertenecen, se hace necesario revocar la Resolución N°DG-030-2025 de 21 de abril de 2025, que resolvió Adoptar el protocolo para la selección de los candidatos de los comités técnicos de los programas de investigación e innovación que integrarán la terna para representante de los investigadores del IDIAP y su suplente, ante la junta directiva;

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR la Resolución N°DG-030-2025 de 21 de abril de 2025, que resolvió Adoptar el protocolo para la selección de los candidatos de los comités técnicos de los programas de investigación e innovación que integrarán la terna para representante de los investigadores del IDIAP y su suplente, ante la junta directiva.

SEGUNDO: ADOPTAR el protocolo para la selección de los candidatos de los comités técnicos de los programas de investigación e innovación que integrarán la terna para representante de los investigadores del IDIAP y su suplente, ante la junta directiva; el cual es del tenor siguiente:



Protocolo para la selección de los candidatos de los comités técnicos de los programas de investigación e innovación que integrarán la terna para representante de los investigadores del IDIAP y su suplente, ante la junta directiva.

1. Objetivo.

Establecer un protocolo claro, transparente y formal para la selección de los investigadores de cada Comité Técnico de Programa (CTP), quienes conformarán la terna de candidatos, presentada al Ministro de Desarrollo Agropecuario para la designación del representante de los investigadores del IDIAP y su suplente ante la Junta Directiva.

2. Campo de Aplicación.

Este protocolo es aplicable a todos los CTP de Investigación e Innovación del IDIAP responsables de designar un candidato a representante de los investigadores y su suplente.

El día señalado para la elección, podrán votar todos los servidores públicos en servicio activo del IDIAP que están registrados en el POA del programa de investigación e innovación al que pertenecen, en los últimos cinco años.

Los investigadores principales que participen en más de un Proyecto de Investigación e Innovación Agropecuaria (PIIA), solo podrán postularse y ejercer el voto por uno solo de los programas. Si un investigador incumple esta norma, sus postulaciones y votos serán anulados.

3. Referencias Normativas.

- **Ley 162 de 4 de septiembre de 2020**, que crea el Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá.
- **Código Uniforme de Ética de los Servidores Públicos.**
- **Ley 38 de 31 de julio de 2000**, que regula el Procedimiento Administrativo General.

4. Abreviaturas.

- **CSI:** Comité de Selección de Investigador.
- **DNPyS:** Dirección Nacional de Planificación y Socioeconomía.
- **IPP:** Investigador Principal de Proyecto.
- **OIRH:** Oficina Institucional de Recursos Humanos.
- **PIIA:** Proyecto de Investigación e Innovación Agropecuaria.
- **POA:** Plan Operativo Anual.

5. Criterios de Elegibilidad.

Los aspirantes a representante de los investigadores del IDIAP (titular y suplente) deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser de nacionalidad panameña.
2. Ser servidor público en servicio activo del IDIAP y estar registrado en al menos en uno de los POA de un programa de investigación e innovación, en los últimos cinco años, como Gerente de proyecto de Investigación e Innovación;
3. No ocupar un cargo directivo dentro del IDIAP.
4. No haber sido condenado por delitos contra la administración pública.



tener parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad con miembros de la Junta Directiva, el Director General o el Subdirector General del IDIAP.

Procedimiento de Selección:

6.1. Organización del Proceso de Selección.

El Director General del IDIAP designará al **Comité de Selección de Investigador (CSI)**, conformado por:

- El Secretario General del IDIAP o quien éste designe.
- El Jefe de la Oficina Institucional de Recursos Humanos o quien éste designe.
- El Jefe de la Oficina de Asesoría Legal o quien éste designe.

El CSI será responsable de coordinar, gestionar y supervisar el proceso de escogencia, incluyendo la elaboración del calendario de las actividades de selección.

6.2. Periodo de Selección.

- **Convocatoria:** 5 días hábiles.
- **Postulaciones:** 2 días hábiles posteriores a la convocatoria.
- **Revisión de postulaciones:** 3 días calendario.
- **Escogencia:** Fecha a determinar, garantizando suficiente tiempo para la organización y participación.

6.3. Publicación de la Convocatoria.

El CSI solicitará a la DNPYS el listado de IPP activos según el POA de los últimos 5 años y lo enviará a la OIRH para su depuración (solo IPP cuyo trabajo lo realizan en el IDIAP; es decir, aquellos que no están en préstamo en otras entidades o con licencia de cualquier tipo). Una vez recibido el listado final, se publicará la convocatoria en la página web del IDIAP y en los tableros de anuncios de los Centros de Investigación y Fincas del IDIAP, detallando:

- Requisitos de elegibilidad.
- Fecha y lugar para la elección.
- Documentos obligatorios para postularse, lugar y fecha de entrega de postulaciones.

6.4. Requisitos de Postulación.

Los aspirantes deberán presentar ante el CSI:

- Carta de intención indicando el programa al que desean representar.
- Impresión del historial policivo digital.
- Certificación de la DNPYS confirmando su desempeño como IPP en los últimos 5 años.
- Evidencia de al menos 3 artículos científicos indexados (Revista Indexada: una publicación científica cumple con ciertos estándares de calidad, como revisión por pares, periodicidad y rigor académico) como primer autor o autor de correspondencia en los últimos 5 años.

Nota: Postulaciones incompletas serán rechazadas sin posibilidad de subsanación.

6.5. Proceso de Selección.

El día y lugar establecido para la elección:



1. CSI verificará la asistencia de votantes y anunciará las postulaciones recibidas por cada programa. En el caso de que no haya postulados para un programa, la elección se declarará desierta y no tendrá representante en la terna.
2. Se entregará una boleta de votación diseñada para cada programa y para garantizar el secreto del voto.
3. Los votantes emitirán su voto de forma secreta.
4. Al finalizar la votación, el CSI realizará el conteo público de votos.
5. El candidato con mayor número de votos será el representante titular del respectivo programa; el segundo más votado, el suplente.
6. El CSI elaborará un acta firmada por los presentes y se destruirán las boletas tras la firma.
7. El acta será remitida al Director General del IDIAP.
8. El CSI generará un expediente en el que conste el acta original y el listado de asistencia original, que reposará en los archivos de la Secretaría General del IDIAP.

6.6. Envío de Resultados.

El Director General del IDIAP comunicará al Ministro de Desarrollo Agropecuario la terna de candidatos (principal y suplente de cada programa) para la designación del representante titular y su suplente ante la Junta Directiva.

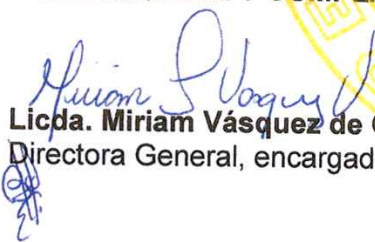
TERCERO: Remitir copia de esta Resolución a todos los Programas de Investigación e Innovación Agropecuaria y a la Oficina Institucional de Recursos Humanos del IDIAP.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial y revoca cualquier Resolución anterior que le sea contraria.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 162 de 4 de septiembre de 2020.

Dada la presente Resolución, en la ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Licda. Miriam Vásquez de Ortega
Directora General, encargada.

